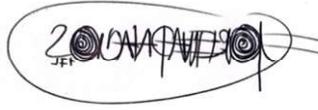


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 13 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria del Sr. LEONARDO GUERRERO SOLER, con 10 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-328**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. LEONARDO GUERRERO SOLER, identificado con C.C. 4.137.343, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón a que no acompañó la copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas incumpliendo lo exigido en el numeral 3º del art. 26 *ib*.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM - L

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado electrónico  
N°. 161 de fecha 06/10/2023  
  
DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS  
SECRETARIO Ad - hoc